

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 17 de marzo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva interpuesta por CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ SANCHEZ en contra de OSCAR DAVID CARO SANCHEZ con ocasión de las obligaciones contenidas en una (01) Letra de Cambio arrimada a la demanda.

Sin embargo, analizado el escrito incoatorio, se advierte que es necesario:

- 1. CORREGIR** el poder otorgado por el demandante, toda vez que se dirige al JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, y para el proceso 2019-01179-00
- 2.** Teniendo en cuenta el numeral anterior, se deberá **CORREGIR** en lo pertinente la demanda.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., se dispondrá la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena, de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada por CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ SANCHEZ en contra de OSCAR DAVID CARO SANCHEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **19 de marzo de 2021**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 046.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario